Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

**RESOLUCION N° 1490.-**

**POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ABIERTOS NROS. 78 Y 79/2019, SUSCRIPTOS ENTRE LA DNA Y LAS FIRMAS ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. Y ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Asunción, 20 de diciembre de 2019

**VISTO:** el Memorándum D.S.G. N° 176/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019 del Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, por la cual se solicita Ampliación de Vigencia de los Contratos Abiertos Nros. 78 y 79/2019, suscriptos entre la DNA y las firmas ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. y ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., respectivamente, en el marco de la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2019 "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS", con ID N° 357.233; y

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2019 "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS" y adjudico el proceso a las ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. y ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., según los Códigos de Contratación N°s CO-23015-19-182647 y CO-23015-19-182640, emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*"

Que el Decreto N° 21.909/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone en su Artículo 86°: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley*".

Que en concordancia con las disposiciones legales citadas precedentemente, la Resolución DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICACTORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP", dispone en su Artículo 7° "*Entiéndase por modificación de vigencia aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado ampliándolo o disminuyéndolo*".

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC N° 142 de fecha 13 de diciembre de 2019.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ N° 3152/2019.

**POR TANTO:** En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**
**RESUELVE:**

**Art. 1°** Autorizar la AMPLIACIÓN DE VIGENCIA del **Contrato N° 78/2019**, suscripto entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS y la firma ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. (del 01/01/20 al 31/12/20), en el marco de la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2019 "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS", con ID N° 357.233.

**Art. 2°** Autorizar la AMPLIACIÓN DE VIGENCIA del **Contrato N° 79/2019**, suscripto entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS y la firma ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L. (del 01/01/20 al 31/12/20), en el marco de la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2019 "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS", con ID N° 357.233.

**Art. 3°** La ejecución de los contratos en el ejercicio fiscal 2020 quedará supeditado a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación para la Dirección Nacional de Aduanas.

**Art. 4°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

**ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS**
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

*C.P. CARLOS MARTINEZ*
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

LIC. ROGELIO CACERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas